



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

ESTATAL  
AVISOS

Índice en la página número 19

## ACUERDO

POR EL QUE SE LE REVOCA AL C. CÉSAR ALÁN COTA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y SE DELEGA AL C. GABRIEL FERNANDO VALDEZ ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE ESTA DEPENDENCIA, LA FACULTAD DE CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER EN TODAS SUS INSTANCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RO/35/2011, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI, EN VIRTUD DE LA EXCUSA PROPUESTA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN PIÑEIRO, PARA CONOCER DEL MISMO.

### ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha quince de julio de dos mil once, se tuvo por recibida en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la denuncia interpuesta por el C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, en su carácter de Director General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, en contra de los CC. Otto Guillermo Claussen Ibarri, Enrique Palafox Paz, Juan Carlos Corella Balderrama, Julio César Capdeville Blanco, Rogelio Alcántar Rendón y Marco Antonio Hoyos García, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público y que pudieran constituir responsabilidad administrativa para los denunciados.
- 2.- A la referida denuncia, se le asignó el expediente número RO/35/2011, misma que fuera radicada mediante acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil once, publicado en los estrados de esa Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, según así consta en la certificación correspondiente que obra en los autos del proceso.
- 3.- En el referido acuerdo de radicación, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro, con fundamento y apoyo en los artículos 126 fracción XI y 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, puso a consideración del suscrito Titular de la Secretaría de la Contraloría General, C. Carlos Tapia Astiazarán, la excusa propuesta para dejar de conocer el mencionado expediente, en virtud de que, en el ejercicio de su profesión como abogado litigante, intervino de manera conjunta con el ahora encausado C. Otto Guillermo Claussen Ibarri, representando a diversos clientes, lo cual, considera el titular de dicha Dirección General, pudiera afectar la imparcialidad que debe observarse en el conocimiento, trámite y resolución del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa incoado.
- 4.- Que el día veintiséis de septiembre de dos mil once, se dio vista a esta Secretaría de la Contraloría General del Estado, con copia certificada del acuerdo de fecha ocho de agosto del mismo año,



mediante el cual el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, propone la referida excusa, para que el suscrito atendiera la propuesta y resolviera conforme a derecho correspondiera; declarándose procedente la excusa al existir, en concepto del suscrito, motivos y razones suficientes para ello, emitiéndose el acuerdo mediante el cual se le delegó al C. Gabriel Fernando Valdez Ortiz, en su carácter de Director de Responsabilidades, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-35/2011, mismo que fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha seis de octubre de dos mil once.

5.- Que con fecha diecisiete de enero del presente año, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Dependencia, mediante oficio RSP-0053-2012, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de esta Secretaría, enviara el acuerdo de delegación que por instrucciones del suscrito debiera emitirse para designar con las formalidades legales del caso, al servidor público que deberá continuar el trámite del procedimiento de responsabilidades instruido mediante el expediente RO-35/2011, ello derivado de las reuniones de trabajo sostenidas entre el suscrito y las Direcciones Generales de Responsabilidades y Situación Patrimonial y Asuntos Jurídicos y Normatividad, en las que se advirtió la necesidad de analizar el acuerdo de delegación emitido y publicado con fecha seis de octubre de dos mil once, en virtud de que el análisis del artículo 5º del Reglamento Interior de esta Secretaría, únicamente permite la delegación de funciones a una Unidad Administrativa de las enumeradas en el diverso artículo 2º de la norma interna.

6.- Que con fecha 20 de septiembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, (Tomo CC, Número 24, Sección II), el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, en el que, entre otros aspectos, incluyó a la Dirección de Responsabilidades como Unidad Administrativa de esta Dependencia, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 5º del Reglamento Interior de esta Secretaría, el suscrito determina delegar facultades en favor del C. Gabriel Fernando Valdez Ortiz, en su carácter de Director de Responsabilidades, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-35/2011, instruido en contra del C. Otto Guillermo Claussen Iberri, en término de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que modificado que fue el Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante Boletín Oficial, Tomo CC, Número 24, Sección II, de fecha 20 de septiembre de 2012, incluyéndose como Unidad Administrativa de esta Dependencia a la Dirección de Responsabilidades, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, y no existiendo impedimento legal para que ésta conozca del expediente RO-35/2011, instruido en contra del C. Otto Guillermo Claussen Iberri, con motivo de la excusa propuesta por el C. José Ángel Calderón Piñero en su carácter de Director General de dicha Unidad Administrativa, el suscrito considera procedente revocar la delegación emitida a favor del C. César Alán Cota Rodríguez, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el



procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-35/2011.

II.- Que al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción XVIII del artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y al observarse claramente los motivos expuestos por el Director General de Responsabilidad y Situación Patrimonial que se excusa en su acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil once, al haber intervenido como abogado litigante, de manera conjunta con el ahora encausado Otto Guillermo Claussen Iberri, representando a diversos clientes, lo que supone, que entre éstos existió una sociedad en la prestación de servicios profesionales, que generó una relación de índole laboral y profesional cuya naturaleza pudiera afectar la imparcialidad del servidor, se declara procedente la excusa propuesta por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro; y en consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5° en relación al diverso 2° del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega al C. Gabriel Fernando Valdez Ortiz, en su carácter de Director de Responsabilidades, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-35/2011, incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, en su carácter de Director General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, en contra de los CC. Otto Guillermo Claussen Iberri, Enrique Palafox Paz, Juan Carlos Corella Balderrama, Julio César Capdeville Blanco, Rogelio Alcántar Rendón y Marco Antonio Hoyos García, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

En el entendido de que la delegación de facultades hecha a favor del referido Director, procede únicamente por lo que hace al conocimiento, trámite y resolución de la conducta atribuida al C. Otto Guillermo Claussen Iberri, por lo que al no existir excusa alguna hecha valer en cuanto a los diversos denunciados CC. Enrique Palafox Paz, Juan Carlos Corella Balderrama, Julio César Capdeville Blanco, Rogelio Alcántar Rendón y Marco Antonio Hoyos García, deberá ser el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro quien deba continuar con el cauce legal correspondiente de dicho proceso, para lo cual deberá ordenar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, la separación de los autos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en los fundamentos jurídicos anteriormente citados, el suscrito Secretario de la Contraloría General, C. Carlos Tapia Astiazarán, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se revoca la delegación de facultades hecha a favor del C. César Alán Cota Rodríguez, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-35/2011.



**SEGUNDO.-** Se declara procedente la excusa propuesta por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñero, para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-35/2011.

**TERCERO.-** En consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5º, en relación con el 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega al C. Gabriel Fernando Valdez Ortiz, en su carácter de Director de Responsabilidades, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-35/2011, incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, en su carácter de Director General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, en contra de los CC. Otto Guillermo Claussen Iberri, Enrique Palafox Paz, Juan Carlos Corella Balderrama, Julio César Capdeville Blanco, Rogelio Alcántar Rendón y Marco Antonio Hoyos García, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

En el entendido de que la delegación de facultades hecha a favor del referido Director de Responsabilidades, procede únicamente por lo que hace al conocimiento, trámite y resolución de la conducta atribuida al C. Otto Guillermo Claussen Iberri, por lo que al no existir excusa alguna hecha valer en cuanto a los diversos denunciados CC. Enrique Palafox Paz, Juan Carlos Corella Balderrama, Julio César Capdeville Blanco, Rogelio Alcántar Rendón y Marco Antonio Hoyos García, deberá ser el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñero quien deba continuar con el cauce legal correspondiente de dicho proceso, para lo cual deberá ordenar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, la separación de los autos.

**CUARTO.-** Comuníquese y notifíquese la anterior determinación a los servidores públicos, a las partes que intervienen en el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, así como a la autoridad federal que conoce del juicio de amparo 661/2012 promovido por el encausado C. Otto Guillermo Claussen Iberri, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma para constancia, el Secretario de la Contraloría General del Estado, C. Carlos Tapia Astiazarán.- **CONSTE.**

**C. CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**



## ACUERDO

POR EL QUE SE LE REVOCA AL C. CÉSAR ALÁN COTA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y SE DELEGA AL C. GABRIEL FERNANDO VALDEZ ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE ESTA DEPENDENCIA, LA FACULTAD DE CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER EN TODAS SUS INSTANCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RO/30/2011, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI, EN VIRTUD DE LA EXCUSA PROPUESTA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN PIÑEIRO, PARA CONOCER DEL MISMO.

### ANTECEDENTES

1.- Que con fecha catorce de septiembre de dos mil diez, se tuvo por recibida en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la denuncia interpuesta por el C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, en su carácter de Director General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, en contra del C. Otto Guillermo Claussen Ibarri, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público y que pudieran constituir responsabilidad administrativa para el denunciado.

2.- A la referida denuncia, se le asignó el expediente número RO/30/2010, misma que fuera radicada mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, publicado en los estrados de esa Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, según así consta en la certificación correspondiente que obra en los autos del proceso.

3.- En el referido acuerdo de radicación, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro, con fundamento y apoyo en los artículos 126 fracción XI y 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, puso a consideración del suscrito Titular de la Secretaría de la Contraloría General, C. Carlos Tapia Astiazarán, la excusa propuesta para dejar de conocer el mencionado expediente, en virtud de que en el ejercicio de su profesión como abogado litigante, intervino de manera conjunta con el ahora encausado Otto Guillermo Claussen Ibarri, representando a diversos clientes, lo cual, considera el titular de dicha Dirección General, pudiera afectar la imparcialidad que debe observarse en el conocimiento, trámite y resolución del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa incoado.

4.- Que el día veintidós de septiembre de dos mil diez, se dio vista a esta Secretaría de la Contraloría General del Estado, con copia certificada del acuerdo de fecha ocho de agosto del mismo, mediante el cual el Director General de Responsabilidades y Situación



Patrimonial, propone la referida excusa, para que el suscrito C. Carlos Tapia Astiazarán, atendiera la propuesta y resolviera conforme a derecho correspondiera; declarándose procedente la excusa al existir motivos y razones suficientes para ello, emitiéndose el acuerdo mediante el cual se le delegó a la C. Cruz Erendira López Medina, en su carácter de Directora de Responsabilidades, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-30/2010.

5.- Que con fecha tres de junio de dos mil once, la C. Cruz Erendira López Medina, presentó renuncia al cargo de Directora de Responsabilidades que venía desempeñando, motivo por el cual se emitió diverso acuerdo de delegación a favor del servidor público C. Julio Javier Montalvo López, quien se desempeña como Subdirector de Proyección adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Dependencia, para que fuera éste quien continuara con el trámite y resolución del expediente administrativo RO-30/2010.

6.- Que con fecha diecisiete de enero del presente año, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Dependencia, mediante oficio RSP-0053-2012, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de esta Secretaría, enviara el acuerdo de delegación que por instrucciones del suscrito debiera emitirse para designar con las formalidades legales del caso, al servidor público que continuara el trámite del procedimiento de responsabilidades instruido mediante el expediente RO-30/2010, ello derivado de las reuniones de trabajo sostenidas entre el suscrito y las Direcciones Generales de Responsabilidades y Situación Patrimonial y Asuntos Jurídicos y Normatividad, en las que se advirtió la necesidad de analizar el acuerdo de delegación emitido y publicado con fecha once de julio de dos mil once, en virtud de que el análisis del artículo 5° del Reglamento Interior de esta Secretaría, únicamente permite la delegación de funciones a una Unidad Administrativa de las enumeradas en el diverso artículo 2° de la norma interna.

7.- Que con fecha 20 de septiembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, (Tomo CC, Número 24, Sección II), el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, en el que, entre otros aspectos, incluyó a la Dirección de Responsabilidades como Unidad Administrativa de esta Dependencia, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 5° del Reglamento Interior de esta Secretaría, el suscrito determina delegar facultades en favor del C. Gabriel Fernando Valdez Ortiz, en su carácter de Director de Responsabilidades, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-30/2010, instruido en contra del C. Otto Guillermo Claussen Iberri, en término de los siguientes:

#### CONSIDERANDO

I.- Que modificado que fue el Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante Boletín Oficial, Tomo CC, Número 24, Sección II, de fecha 20 de septiembre de 2012, incluyéndose como Unidad Administrativa de esta Dependencia a la Dirección de



Responsabilidades, adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, y no existiendo impedimento legal para que ésta conozca del expediente RO-30/2010, instruido en contra del C. Otto Guillermo Claussen Ibarri, con motivo de la excusa propuesta por el C. José Ángel Calderón Piñeiro en su carácter de Director General de dicha Unidad Administrativa, el suscrito considera procedente revocar la delegación emitida a favor del C. César Alán Cota Rodríguez, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-30/2010.

II.- Que al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción XVIII del artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y al observarse claramente los motivos expuestos por el Director General de Responsabilidad y Situación Patrimonial que se excusa en su acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil once, al haber intervenido como abogado litigante, de manera conjunta con el ahora encausado Otto Guillermo Claussen Ibarri, representando a diversos clientes, lo que supone, que entre éstos existió una sociedad en la prestación de servicios profesionales, que generó una relación de índole laboral y profesional cuya naturaleza pudiera afectar la imparcialidad del servidor, se declara procedente la excusa propuesta por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro; y en consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5º en relación al diverso 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega al C. Gabriel Fernando Valdez Ortiz, en su carácter de Director de Responsabilidades, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-30/2010, incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, en su carácter de Director General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, en contra del C. Otto Guillermo Claussen Ibarri, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en los fundamentos jurídicos anteriormente citados, el suscrito Secretario de la Contraloría General, C. Carlos Tapia Astiazarán, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se revoca la delegación de facultades hecha a favor del C. César Alán Cota Rodríguez, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-30/2010.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente la excusa propuesta por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José



Ángel Calderón Piñero, para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-30/2010.

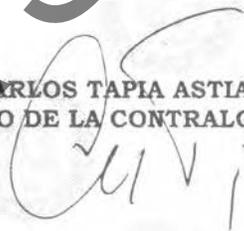
**TERCERO.-** En consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5º, en relación con el 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega al C. Gabriel Fernando Valdez Ortiz, en su carácter de Director de Responsabilidades, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría, la facultad para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-30/2010, incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el C.P. Francisco Ernesto Pérez Jiménez, en su carácter de Director General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General, en contra del C. Otto Guillermo Claussen Iberri, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

**CUARTO.-** Comuníquese y notifíquese la anterior determinación a los servidores públicos, a las partes que intervienen en el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, así como a las autoridades federales que conocen del juicio de amparo 675/2012 y del recurso de revisión 28/2013 promovidos por el encausado C. Otto Guillermo Claussen Iberri, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma para constancia, el Secretario de la Contraloría General del Estado, C. Carlos Tapia Astiazarán.- **CONSTE.**

C. CARLOS TAPIA ASTIÁZARÁN  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



COPIA SIMPLE





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, enero 8 de 2013.

"2013: AÑO DE LA SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE"

**LIC. JUAN SALVADOR ESQUER ACEDO**  
Titular de la Notaría Pública No. 2  
Cd. Obregón, Sonora.

En merecimiento de su petición de fecha 8 de los corrientes, y en uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 4º fracción V, inciso h), y 109, segundo párrafo de la Ley número 163, del Notariado para el Estado de Sonora, en vigor, con esta fecha, se le concede **LICENCIA** para estar separado del ejercicio de la función notarial como Titular de la Notaría Pública No. 2 (dos), con residencia en Cd. Obregón, Sonora correspondiente a la demarcación notarial del Distrito Judicial de Cajeme, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo público que le fue conferido.

Actuando durante su separación, la C. Licenciada Irma Guadalupe Badilla Mendivil, en su carácter de Suplente de la notaría a su cargo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.

RESOLUCIÓN número ochocientos setenta y cinco en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, autoriza cambio de domicilio señalado en las resoluciones en las que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para "Licenciatura en Administración de Empresas" modalidad escolar, "Licenciatura en Contaduría Pública" modalidad escolar, "Licenciatura en Negocios Internacionales" modalidad escolar, "Licenciatura en Derecho" modalidad escolar, "Licenciatura en Ciencias de la Educación" modalidad escolar, "Licenciatura en Ingeniería Industrial" modalidad escolar y "Especialidad en Administración de Proyectos" modalidad escolar, a Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio de Calle 12 de Octubre No. 66, esquina Calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.

VISTOS para resolver la solicitud de cambio de domicilio correspondiente a los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial otorgados mediante Resoluciones Administrativas número 594, 595, 596, 597, 598, 599 y 663, que hizo Universidad UNILIDER S.C. por conducto de su representante legal el día diez de agosto del año dos mil once.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** Que Universidad UNILIDER S.C., con domicilio en calle 12 de Octubre No. 66 esquina calle Nayarit, Colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 16,310 de fecha 16 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UUN071016 UVA, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

**SEGUNDO.-** Que con fecha diez de agosto del año dos mil once, el representante legal de Universidad UNILIDER S.C. presentó escrito ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora mismo que fue turnado a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora con fecha veintiocho de agosto del año dos mil once a través del cual solicita cambio en el domicilio señalado, para los acuerdos mediante los cuales se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio de Calle 12 de octubre No. 66 esquina Calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo Sonora.

**TERCERO.-** Que con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil once se llevó a cabo visita de inspección de las instalaciones propuestas para tal efecto en el domicilio ubicado en Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo Sonora, donde se comprobó que el inmueble cumple con las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas que determina la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**CUARTO.-** Que Universidad UNILIDER S.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo Sonora.

**QUINTO.-** Que el representante legal de Universidad UNILIDER S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

**SEXTO.-** Que el representante legal de Universidad UNILIDER S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil.

**SÉPTIMO.-** Que el representante legal de Universidad UNILIDER S.C. se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás



disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

**OCTAVO.-** Que el representante legal de Universidad UNILIDER S.C. acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio citados, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y

#### CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante Resolución Administrativa número 594 de fecha tres de junio de dos mil ocho y publicada en el Boletín Oficial No. 51 sección II de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho para el plan y programas de estudio de Licenciatura en Administración de Empresas modalidad escolar, que imparte Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio de Calle 12 de Octubre No. 66, esquina Calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo Sonora.

III.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante Resolución Administrativa número 595 de fecha tres de junio de dos mil ocho y publicada en el Boletín Oficial No. 51 sección II de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho para el plan y programas de estudio de Licenciatura en Contaduría Pública modalidad escolar, que imparte Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio de Calle 12 de Octubre No. 66, esquina Calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo Sonora.

IV.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante Resolución Administrativa número 596 de fecha tres de junio de dos mil ocho y publicada en el Boletín Oficial No. 51 sección II de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho para el plan y programas de estudio de Licenciatura en Negocios Internacionales modalidad escolar, que imparte Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio de Calle 12 de Octubre No. 66, esquina Calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo Sonora.

V.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante Resolución Administrativa número 597 de fecha tres de junio de dos mil ocho y publicada en el Boletín Oficial No. 51 sección II de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho para el plan y programas de estudio de Licenciatura en Derecho modalidad escolar, que imparte Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio de Calle 12 de Octubre No. 66, esquina Calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo Sonora.

VI.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante Resolución Administrativa número 598 de fecha tres de junio de dos mil ocho y publicada en el Boletín Oficial No. 51 sección II de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho para el plan y programas de estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación modalidad escolar, que imparte Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio de Calle 12 de Octubre No. 66, esquina Calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo Sonora.

VII.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante Resolución Administrativa número 599 de fecha tres de junio de dos mil ocho y publicada en el Boletín Oficial No. 51 sección II de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho para el plan y programas de estudio de Licenciatura en Ingeniería Industrial modalidad escolar, que imparte Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio de Calle 12 de Octubre No. 66, esquina Calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo Sonora.



VIII.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante Resolución Administrativa número 663 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve y publicada en el Boletín Oficial No. 19 sección II de fecha cinco de marzo de dos mil nueve para el plan y programas de estudio de Especialidad en Administración de Proyectos modalidad escolar, que imparta Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio de Calle 12 de Octubre No. 66, esquina Calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo Sonora.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19, fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora,

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza Universidad UNILIDER S.C. el cambio en el domicilio mencionado en los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante Resoluciones Administrativas No. 594, 595, 596, 597, 598, 599 y 663, para su nuevo domicilio ubicado en: Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo Sonora.

**SEGUNDO.-** Universidad UNILIDER S.C. con domicilio en Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo Sonora y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I.- Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios, Título Profesional y Diploma de Especialidad.

II.- Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III.- Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiéndolos previamente a estudios y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudios correspondientes.

IV.- Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V.- Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.

VI.- En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII.- La presente Resolución confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Universidad UNILIDER S.C., representada por su Representante Legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO.-** El Universidad UNILIDER S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** Cualquier modificación a los Planes o Programas de Estudio de nivel superior autorizados,



deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**QUINTO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a Universidad UNILIDER S.C., en el domicilio ubicado en Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**SEXTO.-** En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**SÉPTIMO.-** Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de "Licenciatura en Administración de Empresas" modalidad escolar, "Licenciatura en Contaduría Pública" modalidad escolar, "Licenciatura en Negocios Internacionales" modalidad escolar, "Licenciatura en Derecho" modalidad escolar, "Licenciatura en Ciencias de la Educación" modalidad escolar, "Licenciatura en Ingeniería Industrial" modalidad escolar y "Especialidad en Administración de Proyectos" modalidad escolar, en el domicilio Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo Sonora a partir del día diez de agosto del año dos mil once.

**OCTAVO.-** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido de la misma a Universidad UNILIDER S.C., en Hermosillo Sonora en su domicilio de Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

  
M.C. JORGE LUÍS BARRA MENDIVIL  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



  
LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR

  
M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO**

2013  
AÑO DE LA  
SALUD, EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

SIDUR

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA No. 1**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fecha y Hora		
		Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
EO-926006995-N1-2013	19 de Febrero de 2013	18 Febrero de 2013 a las 11:00 horas	19 de Febrero de 2013 a las 09:00 horas	25 de Febrero de 2013 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
150 días naturales	04 de Marzo de 2013	31 de Julio de 2013		\$6'000,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 En las oficinas de la Convocante	PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD AVIACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA LOCALIDAD DE CABORCA, MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta Licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta licitación, provienen del tipo de recursos ESTATAL DIRECTO, de acuerdo al Presupuesto Aplicable para el Ejercicio Fiscal 2013, mediante el oficio Número SH-ED-43-004 de fecha 11 de Febrero de 2013 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compra.nel.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 408-19-00 Ext. 60085.
- La forma de pago para la compra de las bases puede ser en la institución bancaria HSBC mediante depósito en ficha RAP el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, llenada como sigue: nombre del servicio: Gobierno del Estado de Sonora, con la clave 2217, referencia 1: EO926006995N12013, Referencia 2: RFC del Licitante y Referencia 3: fecha límite de inscripción en formato pdf; o bien en las oficinas de la Convocante, ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.
- La Visita al sitio de la Obra, se llevarán a cabo en el día y a la hora indicada anteriormente, partiendo de Las Oficinas de la Presidencia Municipal de Caborca, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
- Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
- Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de Junio de 2007, firma el Subsecretario de Obras Públicas.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Febrero de 2013  
ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO



## PRIMERA CONVOCATORIA

### INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas DECIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA y demás relativas de la escritura constitutiva y estatutos sociales de la empresa y artículos 178, 179, 180, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V. a la celebración en primera convocatoria de una asamblea general ordinaria que tendrá verificativo a las 09:30 horas del día 04 de Marzo de 2013, y que se deberá reunir en las oficinas corporativas ubicadas en Calzada Agustín García López, sin número esquina con calle Diecisiete altos Gasolinera "El Corsario" en la ciudad de Guaymas, Sonora, domicilio social de la sociedad y en la cual se tratará la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- I.- Informe que para los efectos de los artículos 158, 159 y 160 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presenta el administrador único de la sociedad, con respecto a la situación administrativa, contable, financiera y legal que presenta la sociedad a partir del día 25 de enero de 2012.
- II.- Informe que para los efectos de los artículos 166, 171, en relación con el diverso artículo 160 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presenta el comisario de la sociedad, con respecto a la situación administrativa, contable, financiera y legal que presente la sociedad a partir del día 25 de enero de 2012.
- III.- Informe del administrador único de la sociedad con respecto a la situación en que se encuentran los archivos, registros contables, libros sociales y equipo de computación de la empresa a partir del día 25 de enero del año 2012, y su efecto con respecto al conocimiento, análisis, determinación y operaciones realizadas durante los ejercicios sociales correspondientes a los años de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
- IV.- Informe que presenta el administrador único de la sociedad con respecto al conflicto de intereses en que incurre el sr. FRANCISCO JAVIER URIBE MAYTORENA como Gerente General y/o Administrador Único de la sociedad removido por las causas de responsabilidad constatadas en la asamblea celebrada el 25 de enero de 2012, debido a la coincidencia en el tiempo y de funciones como administrador único de INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S. A. DE C. V. y administrador único de la empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GRUPO SENDA, S.A. DE C.V., así como la discusión y aprobación de las medidas judiciales que deban tomarse al respecto para fijar la responsabilidad que devenga en perjuicio de la sociedad y de los socios de la misma.
- V.- Informe que presenta al administrador único de la sociedad con respecto a la situación que presentan los diversos inmuebles que pertenecen a Inmobiliaria Sanalona de Guaymas, S.A. de C.V. en relación a su situación legal y jurídica así como a las relaciones contractuales a que están obligados dichos bienes inmuebles por la anterior administración, incluyendo los litigios interpuestos por la sociedad en contra de diversas personas físicas y morales durante la anterior administración.
- VI.- Discusión y aprobación, en su caso, de las diversas medidas, remedios, requerimientos judiciales y/o extrajudiciales que deban tomarse a fin de recuperar toda información contable, fiscal, administrativa, financiera, bancaria, legal, corporativa, social, electrónica y archivos de cualesquier otra índole similar o conexas.



asi como de todo soporte documental y técnico de la misma, que tenga relación con las operaciones sociales realizadas durante los ejercicios sociales concluidos en los años de 2005, 2007, 2008, 2009 y 2010; que obren en poder del sr. **FRANCISCO JAVIER URIBE MAYTORENA** y **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GRUPO SENDA, S.A. DE C.V.**, incluyendo las acciones judiciales de rendición de cuentas y pago de daños y perjuicios que hubiesen causado dichas personas a la sociedad en virtud del incumplimiento en que hayan incurrido de sus obligaciones, contractuales, estatutarias y legales.

VII - *Discusión y aprobación en su caso de las medidas que deban tomarse para obtener, autonzar, regularizar y actualizar todos los libros contables y sociales que deba tener la empresa de conformidad con las leyes aplicables y vigentes y, en particular, la Ley General de Sociedades Mercantiles y disposiciones fiscales del caso, incluyendo la emisión de los títulos provisionales, y en su oportunidad, los títulos definitivos que amparen la titularidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de la empresa*

VIII.- *Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores de la orden del día para esta asamblea general ordinaria de accionistas.*

Se hace del conocimiento de los accionistas que para asistir y participar en la asamblea aquí convocada, deberán depositar físicamente, con anticipación mínima de 24 (veinticuatro) horas previas a la fecha de reunión, sus acciones en las oficinas corporativas ubicadas en **Calzada Agustín García López sin número, esquina con calle Diecisiete altos Gasolinera "El Corsario" en la ciudad de Guaymas, Sonora**, o en cualesquier institución bancaria de la localidad; en la inteligencia que, en este último caso, deberán presentar al presidente de la asamblea y escrutador que al efecto se nombre, el certificado y/o constancia de depósito respectivo de acciones; sin perjuicio de que, tomando en consideración que la sociedad **CARECE DE LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS** que exige el art. 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y **CLÁUSULA DÉCIMA** estatutaria y que, además, la anterior administración **NO EMITIÓ NI ENTREGÓ LOS TÍTULOS PROVISIONALES NI DEFINITIVOS QUE AMPAREN LAS ACCIONES DE LAS CUALES SON TITULARES LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**, y para prevenir cualesquier situación que pudiese surgir sobre dicho respecto al momento de instalarse la asamblea, se tomará y reconocerá como accionistas de la sociedad con el número de acciones que corresponda a cada uno, las que se constatan en la asamblea general ordinaria celebrada con fecha 25 de enero del año 2012 y protocolizada en escritura pública no. 3,816 del volumen CXXV, de fecha 26 de enero del año 2012, pasada ante la fe del notario público no. 10 en ejercicio en la ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, inscrita bajo folio mercantil electrónico no. 903\*6 de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guaymas, Sonora.

Asimismo y por lo que corresponde a los informes que presentan a los accionistas el administrador único y el comisario de la sociedad, se hace del conocimiento de los accionistas que dichos informes han quedado depositados físicamente ante el notario público no. 89 en ejercicio en la ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, Lic. Sergio Llanes Rueda, con domicilio en calle 24 Avenida 15 esquina no. 180, Colonia Centro, de la ciudad de Guaymas, Sonora, los cuales estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y que podrán pasar a recogerlos y les serán entregados previa identificación, toma de razón y firma de la constancia de entrega respectiva, en días y horas hábiles; en la inteligencia que, deberán presentarse ante la notaria pública indicada para el fin aquí precisado, en días hábiles y de acuerdo al horario



siguiente: 10:00 (diez) a.m., a las 15:00 (quince) p.m. horas de lunes a viernes únicamente.

Guaymas, Sonora, a 24 de Enero de 2013

**INMOBILIARIA SANALONA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**

  
**SR. JOSÉ GABRIEL RAMÓN URIBE MAYTORENA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

  
**SR. JESÚS FERNANDO DUEÑAS RIVERA**  
**COMISARIO**

**COPIA SIN VALOR**



**ESTATAL**

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL**

Acuerdos por el que se revocan al C. Cesar Alán Cota Rodríguez como Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad y se delega al C. Gabriel Fernando Valdez Ortiz en su carácter de Director de Responsabilidades la facultad de conocer, tramitar y resolver en todas sus instancias, los procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa RO 30/2011 y RO 35/2011.

**DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS**

Acuerdo que se otorga licencia para separarse del ejercicio de la función notarial al C. Lic. Juan Salvador Esquer Acedo, como Titular de la Notaria Pública Número 2, con residencia en Cd. Obregón.

**SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA**

Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de licenciaturas que Imparta la Universidad UNILIDER, S.C., en la Colonia San Benito.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**  
Convocatoria No. 1

**AVISOS**

Primera convocatoria Inmobiliaria Sanalona de Guaymas, S.A. de C.V.

2

10

11

15

16

COPIA SIN VALOR



COPIA SIN VALOR



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)